

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

PLAZO DE ENTREGA

Solicitamos al comité especial considerar que el plazo de entrega sea contabilizado desde la notificación de la orden de compra ya que este documento es el único medio válido para que su entidad pueda programar los pagos de nuestras facturas.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: CAPITULO 1 Literal: 1.8 **Página: 14**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido que es decisión de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

DESCRIPCION DEL BIEN: SUCEDANEO DE LECHE MATERNA HIPOALERGENICO X 400 GR

Solicitamos al comité especial retirar la palabra "hipoalergénico" ya que si se está hablando de formula láctea, esta descripción no corresponde.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: ITEM N°1 Página: 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido que no se evidencia en las especificaciones técnicas que se encuentran en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

PRESENTACION: LATA X 400 GR

Solicitamos al comité especial, a fin de promover la libre participación y competencia y mejores condiciones de compra al estado peruano, aceptar se oferte también la presentación de la lata de 350gr. Es preciso indicar que, su institución no se verá afectada ya que la cantidad total de gramos será entregada en el equivalente de latas de esta presentación (350 gr.) Por ejemplo:

Solicitan un total de 1,035 latas de 400 gr = 414,000 gr = 1,183 latas de 350 gr.
Es preciso indicar que 50 gr serán entregados sin cargo adicional al cliente

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N°1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido que se tiene garantizar la vida útil del producto a las se envia a los establecimientos que se encuentra en las periferias (Purus, Breu), asimismo lo estable en el articulo 1° de la RESOLUCION MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA, donde se aprueba la norma tecnica de salud para la prevencion de transmision materna infantil del VIH, Sifilis y Hepatitis B, *Para cálculo del número total de latas de SLM, se ha calculado en base a la presentación de 400 gr, lo que no limita la adquisición de otras presentaciones que sean equivalentes. Por lo que se reitera la la vigencia de vencimiento no menor a un (01) año., de conformidad con el numeral 16.1 del articulo 16 de la Ley de Contrataciones, Ley N° 30225, que establece; El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

SIN LACTOSA

Solicitamos al comité especial, a fin de promover la libre participación y competencia y mejores condiciones de compra al estado peruano, considerar esta descripción como opcional.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N°1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido a que a que la evaluación media por el especialista (Pediátrica) y según NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobación mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

FECHA DE VENCIMIENTO MINIMO DE 02 AÑOS

A fin de evitar confusión, agradeceremos modificar esta solicitud a 15 meses + CCC, según lo indica en la página 23 punto N° 10 - especificaciones de la vigencia del producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N°1 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido que no se evidencia en las especificaciones técnicas que se encuentran en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS: HM-O-OPTI PRO

La descripción "OPTIPRO" no corresponde a un nutriente sino por el contrario es la denominación comercial que le da particularmente una marca específica a uno de sus componentes. Por lo que, claramente observamos que se estaría transgrediendo el Principio de Igualdad de Trato contemplado en el literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se estaría tratando de manera desigual a los participantes.

El literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

En ese sentido, solicitamos al comité especial retirar la descripción "OPTIPRO" y en su reemplazo solicitar: con al menos 1 HMO, esto con el fin de fomentar la mayor participación de postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAPITULO 3 **Literal:** ITEM N°1 **Página:** 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido a que a que la evaluación media por el especialista (Pediátrica) y según NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobación mediante RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Nomenclatura : AS-SM-6-2024-GRU-RSCP-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUCEDÁNEAS DE LECHE MATERNA SIN LACTOSA X 400 G (0 A 6 MESES) PARA NIÑOS EXPUESTOS, HIJOS MADRES REACTIVAS A VIH AFILIADOS AL SIS DE LA JURISDICCIÓN DE LA RED DE SALUD N° 01 CORONEL PORTILLO

Ruc/código :	20100096936	Fecha de envío :	11/11/2024
Nombre o Razón social :	ABBOTT LABORATORIOS SA	Hora de envío :	17:51:44

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

CARACTERISTICAS TECNICAS: CON Lcomfortis y L-reuteri

En el mercado solo un producto tiene estos probióticos. Por lo que, claramente observamos que se estaría transgrediendo el Principio de Igualdad de Trato contemplado en el literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que se estaría tratando de manera desigual a los participantes.

El literal b) del artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente: Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

En ese sentido y a fin de fomentar la mayor participación de postores, solicitamos al comité especial retirar estas dos características. Adicional, tener en consideración que estas no son mandatorio en las regulaciones aplicables.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAPITULO 3 Literal: ITEM N°1 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección de acuerdo a la consulta absuelta por el área usuaria NO SE ACOGE a la consulta realizada por el participante, debido a que a que la evaluacion media por el especialista (Pediátrica) y segun NORMA TÉCNICA DE SALUD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN MATERNO INFANTIL DEL VIH, SÍFILIS Y HEPATITIS B, aprobacion mediante RESOLUCION MINISTERIAL N° 1138-2019/MINSA en el cual establece; Los SLM tienen que cumplir con los requerimientos de aporte nutricional de acuerdo a la edad del lactante, por lo que su adquisición debe ser coordinada de acuerdo a las indicaciones del médico pediatra y en coordinación con el responsable de la estrategia de prevención y control de VIH/ITS/Hepatitis del establecimiento de salud.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null